



CONTRATO

CMAPAS/SERV/AD/2022-01

**SERVICIO MONITOREO DE LA ENTRADA Y SALIDA
DE AGUA RESIDUAL A LA PTAR SALAMANCA
PARA CUMPLIMIENTO DEL TITULO DE CONCESIÓN
Y LFD CON TODOS LOS PARAMETROS DE LA NOM-
001-SEMARNAT-1996**

PROVEEDOR:

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Página 1 de 9



Contrato de Servicios, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**, representada en este acto por la **C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad al punto V, del acta 02/2022 de fecha 21 de enero de 2022, de la septuagésima quinta sesión ordinaria del Comité de Contrataciones Públicas, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, otorgando el presente contrato a favor de **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 1, 2 fracción II, 4 fracción II, 5 fracción IV, 6 fracción V, 54 fracción I inciso c), 55 fracción I y demás relativos y

aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **513303321**.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 27,093 veintisiete mil noventa y tres, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, titular de la Notaría Pública número 10 del Estado de Querétaro.

- II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 45,606 cuarenta y cinco mil seiscientos seis de fecha 6 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Querétaro.

- II.3 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la **“LA ENTIDAD”**, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **CID-910926-P7A**

- II.5 Que tiene establecido su domicilio en **Parque Tecnológico Querétaro-Sanfandila de la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro C.P. 76703**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

- II.7 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**, y sus representantes legales.
- d) Por **“LEY”** Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- e) Por **“REGLAMENTO”** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la propuesta número 015b-AQ/22, de fecha 12 de enero 2022, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.
- i) Por **“PTAR”**, se entenderá como la planta de tratamiento de aguas residuales.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio para 48 cuarenta y ocho muestreos compuestos, análisis con referencia la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cargar resultados al SIRALAB de manera oportuna, incluye DQO, con frecuencia de dos veces al mes de la descarga municipal al Río Lerma, “PTAR” Salamanca, más la llegada de agua residual de entrada a la misma, para los 12 doce meses del año 2022 de conformidad con los términos y especificaciones señalados en la propuesta no. 015b-AQ/22, de fecha 12 doce de enero de 2022, expedida por el **“EL PROVEEDOR”**, la que se agrega al presente contrato, formando parte íntegro del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 558,192.00 (quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar el suministro de los servicios contratados a partir del día **24 de enero 2022**, y a concluirlos el día **31 de diciembre de 2022**, a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará “**EL PROVEEDOR**” son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la **propuesta número 015b-AQ/22, de fecha 12 de enero de 2022** que se menciona en el apartado **DEFINICIONES III.1, inciso h)** y en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a **EL CMAPAS** los documentos relativos a los servicios que ahora se contratan.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será de manera mensual por la cantidad descrita en la propuesta no. 015b-AQ/22, de fecha 12 de enero de 2022 punto V, de acuerdo a la prestación de los servicios objeto de este contrato a precios y conceptos autorizados, y a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

SEXTA.- GARANTÍAS

- 1) De calidad de los servicios, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “**REGLAMENTO**” y del numeral 2 punto 14 de “**EL MANUAL**” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “**EL PROVEEDOR**” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma.
- 2) “**EL PROVEEDOR**” presentará a “**LA ENTIDAD**”, fianza, no menor al 10 % diez por ciento del monto del contrato, dicho monto deberá considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los servicios objeto de este contrato se realizará dentro del periodo comprendido del día 24 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 siguiente a la firma de este contrato de

acuerdo lo que dispone el artículo 52 fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los arts. 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el presente contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, **“EL PROVEEDOR”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 24 de enero de 2022.

POR "LA ENTIDAD"


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
EN ELECTROQUÍMICA S.C.

REVISÓ



ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

Página 8 de 9




C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS


LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

TESTIGOS


LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURÍDICO DEL CMAPAS


C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ


LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO **CMAPAS/SERV/AD/2022-01** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, EL **C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** Y LA **C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C., REPRESENTADA POR LA **C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO**, DE FECHA 24 DE ENERO 2022. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.









